

## 13. Conclusiones y Recomendaciones

### Conclusiones

- ▲ La evaluación ambiental que se practicó en base a los cinco (5) criterios de protección ambiental establecidos en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, se concluye que este proyecto no conlleva la generación de impactos negativos significativos adversos a la salud de la población, flora o fauna y sobre el ambiente en general.
  
- ▲ De acuerdo al proceso de evaluación practicado y en base a los cinco (5) criterios de protección ambiental, este proyecto se adscribe a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I.
  
- ▲ Los impactos que se generan por la actividad de construcción de viviendas y la instalación de servicios básicos no representan un nivel significativo, por lo que se reafirma la categoría del EsIA.
  
- ▲ El manejo ambiental, a través de la correcta ejecución de las medidas de mitigación propuestas en este Estudio de Impacto Ambiental, hace que este proyecto se ejecute sin efectos negativos para el entorno.
  
- ▲ El proyecto tiende a impulsar la economía de la región y contribuirá con la carencia de viviendas en el sector, además generará nuevas plazas de trabajo y adicionalmente importará insumos y mano de obra durante la fase de construcción.

## **Recomendaciones**

- ▲ Realizar los seguimientos y vigilancias a la ejecución de las medidas de mitigación formuladas, a fin de no afectar los componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)
- ▲ A fin de no afectar a la población y a los componentes ambientales, es de forzoso cumplimiento el seguimiento, vigilancia y control de la eficiencia en la ejecución de las medidas de mitigación formuladas por parte del promotor.
- ▲ Es necesario coordinar con el Ministerio de Ambiente y el Municipio, los permisos pertinentes durante el desarrollo del proyecto, así como atender las recomendaciones técnicas de otras instituciones.
- ▲ Dar mantenimiento preventivo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).